# ANÁLISIS DEL SECTOR
# CONTRATACIÓN DIRECTA
**(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)**

| Capítulo I: ÁREA GESTORA | | |
|---|---|---|
| **1. Datos del área Gestora:** | Dependencia solicitante: | Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo |
| | Elaborado por | Luz Adriana Quintero Sanchez<br>Natalia Cerquera Molano |
| **2. Datos proyecto:** | | |
| Eje de política al cual está vinculada la necesidad: | | Prestar asistencia técnica y acompañamiento en la implementación de estrategias educativas de calidad educativa |
| Nombre del proyecto | | FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL LOGRO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL |
| Nº de proceso en el plan de compras: | | 2021 - 0906 |
| **3. Objeto** | | Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo para apoyar la supervisión del cumplimiento contractual del proyecto a través del cual se elaborará la metodología para la calificación de pérdida de capacidad laboral para los docentes y directivos docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. |
| **4. Índice del Instrumento.** | A. Aspectos Generales<br>B. Histórico de Contratación | |

## INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que, a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Ministerio de Educación Nacional de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

## A. ASPECTOS GENERALES

### Necesidad del servicio:

El Ministerio de Educación como órgano de la administración pública del nivel Nacional responsable del sector educativo, le corresponde liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas fundadas en principios constitucionales que definen la educación como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana; derecho indispensable para la formación integral del individuo, el acceso al conocimiento, la preservación y desarrollo de la cultura, la convivencia ciudadana y la integración social.

En ese orden, el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y lo establecido en el Decreto 5012 de 2009, le han sido asignadas una serie de

competencias, entre las que se destacan: definir la formulación, ejecución, evaluación y ajuste de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales de educación en todos sus niveles y modalidades.

Para llevar a cabo estas competencias, el Ministerio como ente rector de la política educativa en el país le corresponde armonizarlas con otros preceptos para lograr de manera articulada y concurrente, cumplir con sus obligaciones en materia del diseño de la política educativa.

Para el caso concreto, la Ley 91 de 1989, en virtud de la cual, se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG, como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, cuyos recursos deben ser administrados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la que el Estado tenga más del 90% del capital, establece en el numeral 2° del artículo 5, los objetivos a su cargo, dentro de los que se encuentra, garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media.

Concordante con lo anterior, la Ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional",* en su artículo 21, facultó al Ministerio de Educación Nacional para establecer el manual de calificación de invalidez y la tabla de enfermedades laborales para el personal docente y directivo docente afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En cumplimiento de este mandato legal, el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1655 de 2015 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones*", adoptó el Manual de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y la Tabla de Enfermedades Laborales, como herramienta para señalar las pautas para realizar la valoración anatómico funcional de la enfermedad o accidente, su relación con las limitaciones para desempeñar la actividad laboral y las restricciones para que el docente o directivo docente desempeñe su cargo según su perfil.

Este Decreto contempla en su artículo 2.4.4.3.6.2. que, cada vez que se considere necesario, y como mínimo cada tres (3) años, la tabla de enfermedades laborales se actualizará por el Gobierno Nacional, de acuerdo con estudios e informes que para cuyo efecto presente la fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que concluyan la necesidad de incluir patologías que evidencien una relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional y no figuren en la Tabla.

Además de esta obligación legal, la revisión del manual de calificación de pérdida de capacidad laboral y las tablas de enfermedades laborales, hace parte de los compromisos que han sido convenidos con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, en las mesas de concertación llevadas a cabo dese el año 2017, frente a lo cual se ha acordado: "*(…) modificar el Decreto 1655 de 2015 en lo que hace referencia a la Tabla de Enfermedades Laborales y Manual de Calificación de pérdida de capacidad laboral*", toda vez que, a su criterio, "*dicha normatividad se encuentra apartada de la realidad de los educadores que padecen limitaciones para prestar el servicio educativo y como tal, en aras de garantizar una calificación*

*más ajustada a los derechos y necesidades de los pedagogos, es pertinente y necesario realizar modificaciones al Decreto 1655 de 2015 y su Anexo técnico*.".

Con ocasión de dichos acuerdos, mediante radicado interno 2017-ER-102128 del 18 de mayo de 2017, la organización sindical presentó propuesta de modificación del Manual de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral que contiene las observaciones al Anexo Técnico del Decreto 1655 de 2015.

A partir de este análisis, Fiduprevisora S.A., entidad que ostenta el carácter de administradora de los recursos del FOMAG, a través de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social – Centro Regional de la OISS para Colombia y el Área Andina, realizó una revisión del marco normativo del Manual de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral aplicable a los servidores públicos docentes y directivos docentes, teniendo en cuenta las observaciones y propuestas realizadas por los médicos laborales que se encargan de aplicarlo en la actualidad y por FECODE, en cuyo análisis efectuaron recomendaciones de modificación del Manual vigente.

Ante la revisión presentada por Fiduprevisora S.A., el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, elevó solicitud de concepto técnico a los Ministerios de Salud y Protección Social, y del Trabajo, entidades que formularon observaciones y recomendaciones a la metodología aplicada en la propuesta de modificación del Manual de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y las Tablas de Enfermedades Laborales vigentes por parte de la entidad fiduciaria.

En virtud de los antecedentes y fundamentos normativos expuestos, esta Cartera consideró celebrar dos contratos bajo la modalidad de contratación directa, así: i) un contrato interadministrativo con una institución de educación superior con el objeto de elaborar la metodología para la calificación de pérdida de capacidad laboral para los docentes y directivos docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y; ii) un segundo contrato orientado a apoyar la supervisión del cumplimiento contractual del contrato a través del cual se revisará dicha metodología.

Bajo este contexto, de acuerdo con las funciones asignadas por el artículo 20 del Decreto 5012 de 2009, corresponde a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, entre otros asuntos: "(…) *Orientar a las entidades territoriales y hacer seguimiento al manejo de las reclamaciones de los servicios de salud y al trámite del reconocimiento de las prestaciones sociales a través del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para los directivos docentes y docentes del sector educativo*" y, "*Diseñar, formular, ejecutar, monitorear y evaluar proyectos estratégicos que estén en el marco de la misión de la Subdirección*.".

En la actualidad, la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, cuenta con 15 servidores de planta para sus grupos internos de trabajo que corresponden a perfiles profesionales, técnicos y administrativos; sin embargo, este personal se considera insuficiente para cumplir de manera oportuna y eficaz con las funciones a cargo de la Subdirección, en especial en lo relacionado con el seguimiento, supervisión y control de los proyectos que son asignados a esta dependencia, además de no contar con las características de los perfiles requeridos para el desarrollo del presente proceso; por lo tanto, resulta necesario contratar una persona jurídica que cuente con el personal idóneo para prestar los servicios de apoyo a la

supervisión, en aras de que la vigilancia del contrato se realice de manera idónea y suficiente y permita cumplir los objetivos y metas trazados en el plan de trabajo formulado por esta Subdirección.

Es preciso mencionar que, desde la adopción del manual de calificación de pérdida de capacidad laboral y la tabla de enfermedades laborales para el personal docente y directivo docente, expedidos mediante el Decreto 1655 de 2015, estos instrumentos no han sido revisados ni actualizados a la fecha; por ende, a partir de este antecedente, surge para el Ministerio, la necesidad de contratar una persona jurídica que cuente con la idoneidad, capacidad y experiencia suficientes que coadyuven la supervisión en relación con el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato número CO1.PCCNTR.2468779 de 2021 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia mediante el cual, se elaborará la metodología para la calificación de pérdida de capacidad laboral para los docentes y directivos docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**Aspecto regulatorio:**

**DECRETO 5012 DE 2009** *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias*":

***"Artículo 1. Objetivo.*** *El Ministerio de Educación Nacional, tendrá como objetivos los siguientes:*

*[…]*

*1 .4. Generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las Entidades Territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio educativo y la pertinencia.*
*[…]*

***Artículo 6. Funciones del Despacho del Ministro de Educación Nacional****. Son funciones del Despacho del Ministro de Educación Nacional, además de las señaladas por la Constitución Política y la Ley, las siguientes:*

*61. Orientar y dirigir la formulación de políticas, programas y proyectos para el adecuado desarrollo de la educación.*

*[…]*

*6.6. Formular políticas y estrategias destinadas a asegurar la calidad de la Educación en todos sus niveles.*

*[…]*

***Artículo 20. Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo.*** *Son funciones de la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo las siguientes:*

*[…]*

*20.14. Orientar a las entidades territoriales y hacer seguimiento al manejo de las reclamaciones de los servicios de salud y al trámite del reconocimiento de las prestaciones sociales a través del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para los directivos docentes y docentes del sector educativo.*

*20.15. Diseñar, formular, ejecutar, monitorear y evaluar proyectos estratégicos que estén en el marco de la misión de la Subdirección.".*

**DECRETO 1655 DE 2015** *"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones*":

*"**Artículo 2.4.4.3.6.2. Actualización**. Cada vez que se considere necesario, y como mínimo cada tres (3) años, el Gobierno Nacional actualizará la Tabla de Enfermedades Laborales, en virtud de estudios e informes presentados por la fiduciaria administradora y vocera del Fondo que concluyan la necesidad de incluir patologías que evidencien una relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional y no figuren en la Tabla.".*

**Respecto de la modalidad de contratación**

El presente contrato se encuentra fundamento en las siguientes disposiciones legales:**LEY 1150 DE 200**7 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*:

*"**Artículo 2. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(…)*

***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*(…)*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*;
**DECRETO 1082 DE 2015** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del*

*sector Administrativo de Planeación Nacional"*

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.*** **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*

**LEY 1474 DE 2011***"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*

*"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (…)".*

**Requerimientos, condiciones o descripción del servicio requerido:**

Mediante estos servicios de apoyo a la supervisión, se brindará orientación, asistencia y apoyo a la supervisión que ejerce el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, en la gestión del proceso a través del cual se revisará y actualizará la metodología para la calificación de pérdida de capacidad laboral del personal docente y directivo docente en servicio activo, que faciliten al supervisor evaluar los productos que se enuncian a continuación y que deben ser entregados por parte de la Universidad Nacional, en virtud del Contrato CO1.PCCNTR.2468779 de 2021:

(i) Propuesta de estructura inicial de la tabla de enfermedades laborales.

(ii) Tablas de valoración de calificación de invalidez para el personal docente y directivo docente afiliado al Fondo Nacional del Magisterio, con criterios claros, precisos y objetivos al momento de calificar los diferentes sistemas del cuerpo humano.
(iii) Documento con el planteamiento de las diferencias e impacto en el resultado de la calificación de pérdida de capacidad laboral, a partir de la revisión de la estructura técnica y matemática de las metodologías A y B del manual propuesto por FECODE.
(iv) Documento final que contenga la metodología para la calificación de pérdida de capacidad laboral para los docentes y directivos docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Adicionalmente, como elemento determinante para el desarrollo del presente objeto, se estableció un talento humano mínimo requerido que contara con la experiencia técnica que permita orientar de forma adecuada el proceso de seguimiento de la ejecución contractual del Contrato número CO1.PCCNTR.2468779 de 2021, en cada uno de sus componentes, para lo cual se señaló el siguiente perfil:

(i) **Médico laboral calificador**: título universitario en medicina con especialización en medicina laboral, con 100 meses de experiencia profesional general, de los cuales 60 meses deberán acreditarse en experiencia específica relacionada como médico calificador.
(ii) **Profesional de la salud en enfermería/terapia ocupacional/fisioterapia**: con 60 o más meses de experiencia profesional general, de los cuales 48 meses deberán acreditarse en experiencia específica relacionada en medicina laboral.
(iii) **Profesional en contaduría pública, administración de empresas, economía, matemáticas o a fines**: de 36 o más meses de experiencia profesional general y de los cuales deberá acreditar al menos 24 meses de experiencia específica en cálculo actuarial.

Así mismo, de acuerdo con los requerimientos técnicos planteados en la invitación a cotizar, se requiere acreditar experiencia específica y/o relacionada en procesos concernientes a la calificación de enfermedad laboral, calificación de pérdida de capacidad laboral, procesos en seguridad social, medicina laboral y/o fines, debido a que en esta actividad se centra el apoyo a la supervisión objeto de la presente contratación.

**Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:**

La Guía para la elaboración Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente señala que el análisis del sector o análisis del mercado relativo al objeto del proceso de contratación tiene como finalidad entender el mercado del bien, obra o servicio que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad y así establecer los elementos del respectivo proceso de contratación y alcanzar objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

En este orden de ideas y con base a la necesidad del Ministerio y el servicio que se requiere para satisfacerla, se identificó el sector o mercado al cual pertenece y se procedió a su respectivo análisis y codificación de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los productos que a la postre puedan derivar del desarrollo del proyecto con base en la necesidad identificada están asociados al sector de servicios relacionado con "*Servicios temporales de recursos humanos",* y *"Planificación o administración de proyectos"* siendo estos los códigos principales bajo los cuales se realizara la contratación*:*

| **Código – Segmento** | **Código – Familia** | **Código – Clase** | **Código - Producto** |
|---|---|---|---|
| 80000000 | 80100000 | 80101600 | 80101604 |
| Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos | Planificación o administración de proyectos |

| **Código – Segmento** | **Código – Familia** | **Código – Clase** | **Código - Producto** |
|---|---|---|---|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111620 |
| Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | Servicios de Recursos Humanos | Servicios de personal temporal | Servicios temporales de recursos humanos |

| **Código – Segmento** | **Código – Familia** | **Código – Clase** | **Código - Producto** |
|---|---|---|---|
| 93000000 | 931400000 | 93141800 | 93141808 |
| Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | Servicios Comunitarios y Sociales | Empleo | Servicios de Seguridad o salud ocupacional |

De esta manera, y de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, se establecen que en estos rangos de mercado para ofertas los servicios a contratar.

**Deber de análisis de las entidades estatales**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales, a partir del objeto del contrato deben hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el Ministerio de Educación realizó el análisis del sector teniendo en cuenta el objeto a desarrollar, las condiciones del servicio requerido, así como los criterios de idoneidad y experiencia frente a procesos similares al aquí planteado.

La necesidad de contratar los servicios de apoyo a la supervisión, surge con el propósito de prestar asistencia y orientación a la supervisión a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, en la gestión y seguimiento del Contrato número CO1.PCCNTR.2468779 de 2021 celebrado con la Universidad Nacional de Colombia,

mediante el cual, se revisará y actualizará la metodología para la calificación de pérdida de capacidad laboral del personal docente y directivo docente en servicio activo, que, a su vez obedece a un mandato legal contenido en el artículo 2.4.4.3.6.2. del Decreto 1655 de 2015..

**Sustentación del porqué se requiere hacer una contratación directa**

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales pueden contratar personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios, con el fin de complementar la actividad de la supervisión en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento contractual.

En esta medida, tal y como se precisó precedentemente, la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir de manera oportuna y eficiente con las funciones a su cargo, el cual, tampoco cuenta con las características de los perfiles requeridos para el desarrollo del presente proceso; por lo tanto resulta necesario contratar una persona jurídica que cuente con el personal idóneo para prestar los servicios de apoyo a la supervisión , en aras de que la vigilancia del contrato se realice de manera idónea y suficiente.

Para la presente vigencia, se requiere contratar los servicios de apoyo a la supervisión, con el fin de prestar asistencia a la supervisión del Contrato número CO1.PCCNTR.2468779 de 2021, suscrito con la Universidad Nacional, en relación con el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones allí previstas.

De acuerdo con los requerimientos técnicos planteados en la invitación a cotizar, se revisó el mercado con proveedores registrados en el Directorio SECOP II por código del Clasificador de Bienes y Servicios que estuvieren relacionados con servicios de seguridad o salud ocupacional, pues si bien, puede existir una oferta amplía en el mercado de servicios de apoyo a la supervisión, en particular para satisfacer esta necesidad, se requiere de una experiencia específica y/o relacionada en procesos concernientes a la calificación de enfermedad laboral, calificación de pérdida de capacidad laboral, procesos en seguridad social, medicina laboral y/o fines, debido a que en esta actividad se centra el apoyo a la supervisión objeto de la presente contratación.

El análisis del mercado, igualmente se exploró con personas jurídicas que, dentro de sus portafolios de servicios, ofertaran esta clase de actividades.

Inicialmente se solicitaron a cuatro (4) propuestas; sin embargo, solo se allegaron dos (2); razón por la cual, en aras de realizar un estudio de mercado más sólido y completo se solicitó nuevamente cotización a diferentes empresas que dentro de sus servicios presta el requerido para el desarrollo del presente proceso, a continuación se presenta el análisis con las siguientes empresas:

| N° | OFERENTE | SERVICIOS OFERTADOS | FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | MEDT - MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO | Se especializan en la atención humanizada, integral y personalizada de las condiciones sanitarias que causan dolor, sufrimiento y discapacidad y en la evaluación y el manejo de las enfermedades y accidentes laborales. Cuentan con un grupo multidisciplinario de profesionales que, entre otros asuntos; califican la pérdida de capacidad laboral y ocupacional; y emiten las recomendaciones orientadas a reestablecer la mayor participación ocupacional y social. | Invitación enviada el 5/05/2021 mediante correo electrónico. | No presentó propuesta |
| 2 | SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SYSO IPS SAS | Empresa privada líder en Rehabilitación Funcional y Reincorporación Laboral de trabajadores dentro del Sistema General de Riesgos Profesionales. Realizan actividades de promoción y prevención, control de riesgos, investigación y vigilancia epidemiológica. Cuentan con amplia experiencia en servicios integrales a diversos sectores empresariales con presencia en los departamentos del Valle, Cauca y Nariño. Reconocimiento positivo por parte de Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), dada la experiencia y experticia técnica. Su Talento Humano cuenta con la formación idónea, la experiencia en campo y desarrolla su labor bajo lineamientos de responsabilidad y ética. Debidamente habilitados por diferentes entidades de control nacional y departamental para la prestación de servicios en SST. | Invitación enviada el 5/05/2021 mediante correo electrónico. Cuenta con registro en SECOP. | No presentó propuesta |
| 3 | ARL SURA | Empresa Administradora de Riesgos Profesionales que pertenece al Grupo de Inversiones Suramericana y es filial de Suramericana, un holding constituido para agrupar las inversiones en Seguridad Social y aseguramiento en Colombia. | Invitación enviada el 5/05/2021 mediante correo electrónico. Cuenta con registro en SECOP. | Mediante correo electrónico del 10/05/2021, manifestaron su no participación en el proceso |
| 4 | IPS CUIDAR HQS | Brindan servicios de salud con altos estándares de calidad, contribuyen al mantenimiento o recuperación de la salud de sus usuarios, teniendo en cuenta los ámbitos en los cuales se desarrollan, familiar, laboral y social; cuentan con personal idóneo, comprometido, con seguridad y transparencia administrativa, con alto sentido de responsabilidad social y económica. | Invitación enviada el 5/05/2021 mediante correo electrónico. Cuenta con registro en SECOP. | No presentó propuesta |
| 5 | SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO | Entidad que desde su fundación el día 26 de marzo de 1946, ha sido trascendente con su presencia en el seno de la nación, lo cual se verifica con los aportes que desde entonces ha hecho a la creación de las primeras normas específicas relacionadas con parámetros de detección precoz de enfermedades, profesionales, prevención de accidentes de trabajo y la calificación de las pérdidas de capacidad laboral, entre otras.<br><br>Ha sido pionera en la organización de eventos científicos sobre Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional, disciplinas que en las últimas décadas han adquirido un gran auge gracias al apoyo legal que se le ha dado por parte de las entidades del estado.<br><br>Desde 1995, la Sociedad es miembro principal de la Asociación Latinoamericana de Salud Ocupacional (ALSO), habiéndola presidido durante el período 1997 a 1999 y por decisión de la Asamblea realizada en Sao Paulo Brasil, ejerció su presidencia para el período 2005 a 2007.<br><br>Es una entidad médica, científica, sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, con personería jurídica No. 962 del 21 de marzo de 1961 otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00049515 del Libro I de las entidades sin | Invitación enviada el 12/03/2021 y el 5/05/2021 mediante correo electrónico. | El 17/03/2021 allegó propuesta técnica y económica; sin embargo, no remitió actualización de la propuesta. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | ánimo de lucro con NIT. 860.079.886-9 como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y con Licencia de Salud Ocupacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, Resolución No. 15175 del 27 de noviembre de 2013. | | |
| **6** | S&E GESTIÓN DE EXCELENCIA Y CALIDAD | Prestación de servicios de consultoría de gestión. | Invitación enviada el 5/05/2021 mediante correo electrónico. | No presentó propuesta |
| **7** | AGS COLOMBIA SAS | Pioneros en ofertas de servicios profesionales de alto valor agregado en los sectores de la salud, los seguros y sectores afines, ofreciendo servicios de auditoría, interventoría y consultoría.<br><br>Tienen amplia trayectoria en los campos de administración, optimización y control de recursos y servicios, produciendo mejores prácticas de gestión para sus clientes, consolidándolos como sus aliados estratégicos y contribuyendo a su éxito empresarial.<br><br>Prestan los servicios de auditoría en salud comprendiendo: Auditoría Médica y Clínica, Auditoría de Cuentas Médicas, Auditoría de Cumplimiento y Garantía de Calidad, Auditoría de Recobros y Dictámenes Periciales, con talento humano competente. | Invitación enviada el 5/05/2021 mediante correo electrónico. Cuenta con registro en SECOP. | El 10/05/2021 allegó propuesta técnica y económica |
| **8** | LLORENTE & JIMÉNEZ ASOCIADOS SAS | Es una firma legal que ofrece a las personas naturales, entidades públicas y privadas, asesorías y servicios jurídicos en todas las ramas del derecho, especialmente en pensiones y parafiscales, brindándoles una solución integral y personalizada a cada cliente, satisfaciendo sus necesidades bajo el principio de la excelencia.<br><br>Cuenta con una amplia experiencia en la prestación de servicios de asesoría, consultoría y representación jurídica en nuestro país, especialmente frente a entidades públicas y privadas como; la UGPP, DIAN, COLPENSIONES, FOMAG, FONCEP, FIDUPREVISORA entre otras.<br><br>Cuentan con el mejor equipo de profesionales especialistas altamente calificados, que desempeñan sus funciones con eficiencia, ética, calidad y un alto sentido de compromiso y responsabilidad. | Invitación enviada el 5/05/2021 mediante correo electrónico. | El 10/05/2021 allegó propuesta técnica y económica |
| **9** | IPS DE TODOS | Institución Prestadora de Servicios de Salud privada. | Invitación enviada el 5/05/2021 mediante correo electrónico. | No presentó propuesta |
| **10** | REN CONSULTORES | Organización experta en asesoría y consultoría especializada en los diferentes procesos de las entidades de aseguramiento y seguridad social, adicionalmente cuenta con habilitación de servicios de salud en medicina laboral, medicina familiar, medicina física y de rehabilitación, psicología y medicina general.<br><br>Implementan la prestación de los servicios mediante un modelo operativo basado en el uso de tecnologías de información y acompañamiento de talento humano especializado, que permite establecer el cumplimiento de cada uno de los procesos bajo estándares de calidad, auditoría permanente y eficiencia.<br><br>Dentro del portafolio de sus servicios, ofertan análisis estadísticos y auditorías de procesos con calidad técnica, cumplimiento normativo, ductilidad, entre otros aspectos, garantizando los más altos estándares de calidad en la seguridad de la información.<br><br>Cuentan con médicos y profesionales especialistas en diferentes áreas, que permiten | Invitación enviada el 12/03/2021 y el 5/05/2021 mediante correo electrónico. Cuenta con registro en SECOP. | El 17/03/2021 allegó propuesta técnica y económica y el 10/05/2021 presentó propuesta actualizada. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | la prestación de los servicios que sean requeridos. | | |

De las diez (10) empresas convocadas a presentar cotización, cuatro (4) de ellas presentaron propuesta técnica y económica; por lo tanto, el análisis del sector se realizó con las propuestas allegadas por parte de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, Llorente & Jiménez Asociados SAS, AGS Colombia SAS y Ren Consultores.

De acuerdo con los servicios requeridos, la propuesta se edificó a partir de tres (3) requerimientos, teniendo en cuenta, que la contratación directa se fundamenta en la experiencia e idoneidad: por producto, por presupuesto desagregado y por talento humano mínimo requerido. Adicionalmente, en la invitación a cotizar, se requirieron certificaciones de contratos en relación con el objeto a contratar.

Para el análisis técnico, se analizaron las variables, productos y recurso humano mínimo requerido, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

| OFERENTE | PRODUCTOS | TALENTO HUMANO | EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y/O RELACIONADA | SERVICIOS ADICIONALES | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| **SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO** | Cumple | Cumple | No cumple | No oferta | Dentro de la propuesta económica y técnica presentada, solicitan considerar las siguientes condiciones de pago *"(…) 50% - 25% y 25% al inicio, mitad y entrega de la ejecución del contrato o indicarnos la propuesta que tengan definida manejar en estos casos que incluya* ***en todo caso un valor de inicio no inferior al 40% del contrato****.".* |
| | | | | Incluyen dentro de la propuesta económica y técnica, y sin costo adicional, los siguientes servicios: | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **REN CONSULTORES** | Cumple | Cumple | Cumple | - Minería de datos que permita optimizar mediante la toma de decisiones buscar una eficiencia y sostenibilidad de la operación.<br><br>- 4 horas de capacitación y/o asesoría, en temas relacionados con Seguridad Social, durante la vigencia del contrato.<br><br>- Sistema de Información RenApp, que permite visualizar y realizar la trazabilidad de las actividades en tiempo real, facilitando por medio de la consulta del aplicativo, las respuestas y solicitudes generadas por los afiliados y diferentes entes de la Seguridad Social. | La oferta económica propone pagos mensualizados. |
| **LLORENTE & JIMÉNEZ ASOCIADOS SAS** | Cumple | Cumple | No cumple | No oferta | La oferta económica propone dos pagos:<br><br>• $50.000.000 a los 60 días del inicio del Proyecto.<br>• $138.317.500 a la entrega de los informes relacionados en el numeral 3 de esta propuesta a satisfacción del Ministerio. |
| **AGS COLOMBIA SAS** | Cumple | Cumple | No cumple | No oferta | No propone dentro de la propuesta presentada un esquema de pagos |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

Una vez revisadas las ofertas presentadas por cada uno de los oferentes que respondieron de manera positiva a esta convocatoria, se puede concluir lo siguiente:

1. **Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo**: Cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos, como lo es, la entrega de productos y el equipo de trabajo mínimo requerido; sin embargo, no menciona experiencia específica y/o relacionada. En la propuesta presentada no ofertan servicios adicionales. Se resalta que dentro de la oferta económica solicitan un pago mínimo del 40% del valor total del contrato para iniciar ejecución en caso de ser seleccionados.
2. **Ren Consultores:** Cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos, como lo es, la entrega de productos y el equipo de trabajo mínimo requerido, y certifican experiencia específica y/o relacionada En la propuesta presentada ofertan los siguientes servicios adicionales, los cuales no implican ningún costo adicional:

- *Minería de datos que permita optimizar mediante la toma de decisiones buscar una eficiencia y sostenibilidad de la operación.*
- *4 horas de capacitación y/o asesoría, en temas relacionados con Seguridad Social, durante la vigencia del contrato.*
- *Sistema de Información RenApp, que permite visualizar y realizar la trazabilidad de las actividades en tiempo real, facilitando por medio de la consulta del aplicativo, las respuestas y solicitudes generadas por los afiliados y diferentes entes de la Seguridad Social.*

3. **LLORENTE & JIMÉNEZ ASOCIADOS SAS:** Cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos, como lo es, la entrega de productos y el talento humano mínimo requerido; sin embargo, no certifican experiencia específica y/o relacionada. No ofertan servicios adicionales, y proponen dos pagos: $50.000.000 MILLONES DE PESOS MCTE a los 60 días del inicio del Proyecto y $138.317.500 MILLONES DE PESOS MCTE a la entrega de los informes a satisfacción del Ministerio.

4. **AGS COLOMBIA SAS:** Cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos, como lo es, la entrega de productos y el equipo de trabajo mínimo requerido; no obstante, no certifican experiencia específica y/o relacionada. No ofertan servicios adicionales, ni proponen esquema de pagos.

De lo anterior, se puede concluir que, en el aspecto técnico, aunque los cuatro (4) interesados que presentaron propuesta cumplen los requerimientos desde el punto de vista de los productos y talento humano mínimo requerido por el MEN para la ejecución del contrato; Ren Consultores CUMPLE todos los aspectos técnicos requeridos y presenta una oferta más consistente, en la medida que acredita experiencia específica y/o relacionada a través de certificaciones de contratos ejecutados con diferentes entidades públicas y privadas bajo la modalidad de contratación directa, dentro de la línea de servicios bajo los cuales se centra la presente contratación, además del valor agregado que adiciona en su propuesta.

Por lo anterior desde el punto de vista técnico es la oferta más idónea para el desarrollo del contrato.

**Valor del contrato:**

La empresa REN Consultores presentó una oferta económica por valor total de **CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($140.399.969), INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.**

Oferta que se desagrega de la siguiente manera por productos:

| PRODUCTO | ACTIVIDAD | COSTOS DE OPERACIÓN MES | COSTOS DE OPERACIÓN TOTAL |
|---|---|---|---|
| Informe detallado mensual | Examinar y analizar la propuesta del nuevo manual y las tablas de valoración de calificación de pérdida de capacidad laboral para el magisterio. | $ 5.684.200 | $ 36.947.300 |
| Informe detallado mensual | Estudio de las diferencias e impacto que se presentaría en el resultado de la calificación de perdida laboral generada por el oferente del contrato interadministrativo vs propuesta FECODE. | $ 5.684.200 | $ 36.947.300 |
| Informe detallado mensual | Examinar y analizar las instrucciones técnicas en la evaluación del manual y las tablas de valoración de calificación de pérdida de capacidad laboral para el magisterio, respecto al análisis e instrucciones que se darán por el médico laboral. | $ 2.577.515 | $ 16.753.846 |
| Informe detallado mensual | Evaluar los productos entregados por el oferente del contrato interadministrativo. | $ 2.436.086 | $ 15.834.557 |
| SUB TOTAL | | $16.382.000 | $ 106.483.003 |
| COSTOS INDIRECTOS DE OPERACIÓN | | | |
| Gastos de Administración * | 10,8% | $1.769.256 | $ 11.500.164 |
| SUBTOTAL ANTES DE IVA | | $ 18.151.256 | $ 117.983.167 |
| IVA (Si aplica) | 19,0% | $ 3.448.738,73 | $ 22.416.802 |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO MES | | **$ 21.599.995** | **$ 140.399.969** |

**Justificación del valor de mercado**:

Para determinar que el presupuesto del contrato se encuentra a precios de mercado, se tuvieron en cuenta las ofertas presentadas por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, Ren Consultores, Llorente & Jiménez Asociados SAS y AGS Colombia SAS, únicas propuestas allegadas del total de oferentes convocados, las cuales, a su vez, relacionan propuesta económica.

De las cotizaciones recibidas se extrajo promedio simple, desviación estándar y coeficiente de variación, encontrando que la cotización de menor desviación frente al promedio simple es la presentada por parte de AGS Colombia, sin embargo, sus costos indirectos superan los costos directos de operación con un porcentaje que no se considera viable a ser reconocido, a partir de esto se realiza un análisis global de las cotizaciones allegadas en la variación del promedio simple de los costos directos de operación, identificando que la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo se encuentra un 75,28% por encima del promedio, Llorente y Jiménez Asociados S.A.S. un -22,78% por debajo del promedio simple, AGS Colombia S.A.S un -21,83% por debajo del promedio simple y por último REN -30,66% por debajo del promedio simple, quienes finalmente desde el análisis del área técnica, específicamente en la experiencia se considera la entidad adecuada para llevar a cabo el desarrolló del objeto contractual, es de resaltar que esta entidad dentro de las 4 cotizaciones allegadas presenta el menor porcentaje cotizado en cuanto a los costos indirectos de operación a saber, administración y utilidad, teniendo el mayor porcentaje de los costos relacionados en los costos directos de operación.

A continuación, se expone el siguiente cuadro comparativo

Consolidado

| | | | SOCIEDAD COLOMBIANA | | LLORENTE Y JIMENEZ | | REN CONSULTORES | | AGS COLOMBIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | PRODUCTO | ACTIVIDAD | COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN | | COSTO DIRECTO DE OPERACIÓN | | COSTO DIRECTO DE OPERACIÓN | | COSTO DIRECTO DE OPERACIÓN | |
| 1 | Informe detallado mensual | Examinar y analizar la propuesta del nuevo manual la tabla de enfermedades laborales y las tablas de valoración de calificación de pérdida de capacidad laboral para el magisterio. | $71.843.000 | 25% | $31.375.000 | 25% | $39.789.400 | 35% | $33.320.382 | 26% |
| 2 | Informe detallado mensual | Estudio de las diferencias e impacto que se presentaría en el resultado de la calificación de perdida laboral generada por el oferente del contrato interadministrativo vs propuesta FECODE. | $71.843.000 | 25% | $32.475.000 | 26% | $39.789.400 | 35% | $30.757.276 | 24% |
| 3 | Informe detallado mensual | Examinar y analizar las instrucciones técnicas en la evaluación del manual y las tablas de valoración de calificación de pérdida de capacidad laboral para el magisterio, respecto al análisis e instrucciones que se darán por el médico laboral. | $71.843.000 | 25% | $31.375.000 | 25% | $17.052.600 | 15% | $32.679.606 | 26% |
| 4 | Informe detallado mensual | Evaluar los productos entregados por el oferente del contrato interadministrativo. | $71.843.000 | 25% | $31.375.000 | 25% | $17.052.600 | 15% | $31.398.053 | 25% |
| | | | $287.372.000 | | $126.600.000 | | $113.684.000 | | $128.155.316 | |
| | COSTOS INDIRECTOS DE OPERACIÓN | | | | | | | | | |
| 2 | Administración y utilidad | | | | | | | | | |
| 2,1 | Gastos de Administración | 35% | 100.580.200 | 25% | 31.650.000,00 | 10,8% | $ 12.277.872 | 89,0% | 114.058.232 | |
| | SUBTOTAL ANTES DE IVA | | 387.952.200 | | 158.250.000,00 | | $ 125.961.872 | | 242.213.548 | |
| 3 | IVA (Si aplica) | 19,0% | 73.710.918 | 19,0% | 30.067.500,00 | 19% | $ 23.932.756 | 19% | 46.020.574 | 19% |
| | VALOR TOTAL DEL PROYECTO | | 461.663.118 | | 188.317.500 | | $ 149.894.628 | | 288.234.122 | |

| | | | ANALISIS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | PRODUCTO | ACTIVIDAD | PROMEDIO SIMPLE | DESVIACIÓN ESTADAR | COEFICIENTE DE VARIACIÓN | MENOR VALOR DE MERCADO |
| 1 | Informe detallado mensual | Examinar y analizar la propuesta del nuevo manual la tabla de enfermedades laborales y las tablas de valoración de calificación de pérdida de capacidad laboral para el magisterio. | $44.081.946 | $18.853.645 | 42,77% | $ 25.228.300 |
| 2 | Informe detallado mensual | Estudio de las diferencias e impacto que se presentaría en el resultado de la calificación de perdida laboral generada por el oferente del contrato interadministrativo vs propuesta FECODE. | $43.716.169 | $19.155.808 | 43,82% | $ 24.560.361 |
| 3 | Informe detallado mensual | Examinar y analizar las instrucciones técnicas en la evaluación del manual y las tablas de valoración de calificación de pérdida de capacidad laboral para el magisterio, respecto al análisis e instrucciones que se darán por el médico laboral. | $38.237.551 | $23.495.487 | 61,45% | $ 14.742.065 |
| 4 | Informe detallado mensual | Evaluar los productos entregados por el oferente del contrato interadministrativo. | $37.917.163 | $23.605.021 | 62,25% | $ 14.312.142 |
| | | | $163.952.829 | | | $ 78.842.868 |
| | COSTOS INDIRECTOS DE OPERACIÓN | | | | | |
| 2 | Administración y utilidad | | | | | |
| 2,1 | Gastos de Administración | 35% | $65.499.155 | | 10,8% | 8.515.030 |
| | SUBTOTAL ANTES DE IVA | | $229.451.984 | | | 87.357.898 |
| 3 | IVA (Si aplica) | 19,0% | $43.595.877 | | 19% | 16.598.001 |
| | VALOR TOTAL DEL PROYECTO | | $273.047.861 | | | 103.955.898 |

| | SOCIEDAD COLOMBIANA | LLORENTE Y JIMENEZ | REN CONSULTORES | AGS COLOMBIA |
|---|---|---|---|---|
| VARIACIÓN FRENTE AL PROMEDIO SIMPLE | 188.615.257 | - 84.730.361 | - 123.153.234 | 15.186.261 |
| COEFICIENTE DE VARIACIÓN FRENTE AL PROMEDIO | 69,08% | -31,03% | -45,10% | 5,56% |
| | | | | |
| VARIACIÓN FRENTE AL MENOR VALOR DE MERCADO | 357.707.220 | 84.361.602 | 45.938.730 | 184.278.224 |
| COEFICIENTE DE VARIACIÓN | 344% | 81% | 44% | 177% |
| | | | | |
| VARIACIÓN EN COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN FRENTE AL | 123.419.171 | - 37.352.829 | - 50.268.829 | - 35.797.513 |
| | 75,28% | -22,78% | -30,66% | -21,83% |

Ver Excel adjunto

Por lo tanto, como consecuencia del estudio de mercado que se adelantó con diez (10) organizaciones, de las cuales, solo cuatro (4) allegaron propuesta técnica y económica, Ren Consultores, además de cumplir con las condiciones mínimas exigidas, acredita experiencia específica y/o relacionada, toda vez que, aportó al presente proceso certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y privadas, cuyos objetos son similares a las actividades requeridas por el Ministerio abajo las cuales se centra la presente contratación, y el valor estipulado se adecúa al presupuesto que la Entidad estimó para satisfacer dicha necesidad.

Por otra parte y dado que los tiempos en que actualmente se llevará a cabo la ejecución, disminuyen de siete a seis meses y medio, se trabaja sobre los valores unitarios por producto de las cotizaciones, modificando la variable tiempo y realizando nuevamente el análisis, el cual se mantiene constante en términos de los resultados porcentuales obtenidos tal como se refleja a continuación:

# ANÁLISIS DEL SECTOR
# CONTRATACIÓN DIRECTA
**(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)**

| | | | SOCIEDAD COLOMBIANA | | LLORENTE Y JIMENEZ | | | REN CONSULTORES | | | AGS COLOMBIA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | PRODUCTO | ACTIVIDAD | COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN | | COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN MENSUAL | COSTO DIRECTO DE OPERACIÓN | | COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN MENSUAL | COSTO DIRECTO DE OPERACIÓN | | COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN MENSUAL | COSTO DIRECTO DE OPERACIÓN | |
| 1 | Informe detallado mensual | Examinar y analizar la propuesta del nuevo manual la tabla de enfermedades laborales y las tablas de valoración de calificación de pérdida de capacidad laboral para el magisterio. | $67.328.500 | 25% | $4.482.143 | $29.133.929 | 25% | $5.684.200 | $36.947.300 | 35% | $4.760.055 | $30.940.355 | 26% |
| 2 | Informe detallado mensual | Estudio de las diferencias e impacto que se presentaría en el resultado de la calificación de perdida laboral generada por el oferente del contrato interadministrativo vs propuesta FECODE. | $67.328.500 | 25% | $4.639.286 | $30.155.357 | 26% | $5.684.200 | $36.947.300 | 35% | $4.393.897 | $28.560.328 | 24% |
| 3 | Informe detallado mensual | Examinar y analizar las instrucciones técnicas en la evaluación del manual y las tablas de valoración de calificación de pérdida de capacidad laboral para el magisterio, respecto al análisis e instrucciones que se darán por el médico laboral. | $67.328.500 | 25% | $4.482.143 | $29.133.929 | 25% | $2.577.515 | $16.753.846 | 16% | $4.668.515 | $30.345.348 | 26% |
| 4 | Informe detallado mensual | Evaluar los productos entregados por el oferente del contrato interadministrativo. | $67.328.500 | 25% | $4.482.143 | $29.133.929 | 25% | $2.436.086 | $15.834.557 | 15% | $4.485.436 | $29.155.334 | 25% |
| | | | **$269.314.000** | | **$18.085.714** | **$117.557.143** | | **$16.382.000** | **$106.483.003** | | **$18.307.902** | **$119.001.365** | |
| | **COSTOS INDIRECTOS DE OPERACIÓN** | | | | | | | | | | | | |
| **2** | **Administración y utilidad** | | | | | | | | | | | | |
| 2,1 | Gastos de Administración * | | 94.259.900 | **25%** | | 29.389.285,71 | **10,8%** | | $ 11.500.164 | **89,0%** | | 105.911.215 | **39,95%** |
| | **SUBTOTAL ANTES DE IVA** | | **$363.573.900** | | | **146.946.428,57** | | | **$ 117.983.167** | | | **224.912.580** | |
| 3 | IVA (Si aplica) | 19,0% | 69.079.041 | 19,0% | | 27.919.821,43 | 19% | | $ 22.416.802 | 19% | - | 42.733.390 | 19% |
| | **VALOR TOTAL DEL PROYECTO** | | **$432.652.941** | | | **174.866.250** | | | **$ 140.399.969** | | **-** | **267.645.971** | |

| | | | ANALISIS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | PRODUCTO | ACTIVIDAD | PROMEDIO SIMPLE | DESVIACIÓN ESTADAR | COEFICIENTE DE VARIACIÓN | MENOR VALOR DE MERCADO |
| 1 | Informe detallado mensual | Examinar y analizar la propuesta del nuevo manual la tabla de enfermedades laborales y las tablas de valoración de calificación de pérdida de capacidad laboral para el magisterio. | $41.087.521 | $17.809.958 | 43,35% | $ 23.277.563 |
| 2 | Informe detallado mensual | Estudio de las diferencias e impacto que se presentaría en el resultado de la calificación de perdida laboral generada por el oferente del contrato interadministrativo vs propuesta FECODE. | $40.747.871 | $18.089.700 | 44,39% | $ 22.658.171 |
| 3 | Informe detallado mensual | Examinar y analizar las instrucciones técnicas en la evaluación del manual y las tablas de valoración de calificación de pérdida de capacidad laboral para el magisterio, respecto al análisis e instrucciones que se darán por el médico laboral. | $35.890.406 | $21.840.019 | 60,85% | $ 14.050.386 |
| 4 | Informe detallado mensual | Evaluar los productos entregados por el oferente del contrato interadministrativo. | $35.363.080 | $22.214.783 | 62,82% | $ 13.148.297 |
| | | | $153.088.878 | | | $ 73.134.418 |
| | COSTOS INDIRECTOS DE OPERACIÓN | | | | | |
| 2 | Administración y utilidad | | | | | |
| 2,1 | Gastos de Administración * | | $61.159.007 | | 10,8% | 7.898.517 |
| | SUBTOTAL ANTES DE IVA | | $214.247.884 | | | 81.032.935 |
| 3 | IVA (Si aplica) | 19,0% | $40.707.098 | | 19% | 15.396.258 |
| | VALOR TOTAL DEL PROYECTO | | $254.954.983 | | | 96.429.193 |

| | SOCIEDAD COLOMBIANA | LLORENTE Y JIMENEZ | REN CONSULTORES | AGS COLOMBIA |
|---|---|---|---|---|
| VARIACIÓN FRENTE AL PROMEDIO SIMPLE | 177.697.958 | - 80.088.733 | - 114.555.014 | 12.690.988 |
| COEFICIENTE DE VARIACIÓN FRENTE AL PROMEDIO | 69,70% | -31,41% | -44,93% | 4,98% |
| | | | | |
| VARIACIÓN FRENTE AL MENOR VALOR DE MERCADO | 336.223.748 | 78.437.057 | 43.970.776 | 171.216.778 |
| COEFICIENTE DE VARIACIÓN | 349% | 81% | 46% | 178% |
| | | | | |
| VARIACIÓN EN COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN FRENTE AL PROM | 116.225.122 | - 35.531.735 | - 46.605.875 | - 34.087.513 |
| | 75,92% | -23,21% | -30,44% | -22,27% |
| | | | | |

En este sentido, el valor del presente contrato se justifica como un precio de mercado por cuanto una vez analizadas las cotizaciones presentadas; el valor total y desagregado presentado por REM consultores se encuentra por debajo del valor promedio del mercado, por cuanto es la oferta de menor valor en el mercado, la cual se encuentra dentro del rango aceptable de desviación según el análisis estadístico realizado, una vez realizado el estudio de mercado que antecede, la Entidad se acoge al valor de la propuesta presentada por Ren Consultores y dado que los tiempos de ejecución disminuyen de siete a seis meses y medio se solicita la actualización de la porpuesta, la cual una vez actualizada corresponde a un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($140.399.969), INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

**Idoneidad:**

Ren Consultores, es una empresa legalmente constituida, vigente, con más de 6 años de experiencia, experta en asesoría y consultoría especializada en los diferentes procesos de las entidades de aseguramiento, cuenta con habilitación de servicios de salud en medicinal laboral, medicina familiar, medicina física y de rehabilitación, psicología y medicina general.

Esta dedicada a orientar y trabajar con las empresas para optimizar su desempeño en los procesos estratégicos, misionales o administrativos, obteniendo resultados de impacto, mejorando el alcance del servicio, mediante cuatro líneas de servicio: Gestión en salud, Gestión del aseguramiento, Sistemas de gestión y Gestión y potencialización del ser.

Desde la línea de gestión en salud y de aseguramiento, han realizado diferentes proyectos en entidades del sistema general de seguridad social, ejecutando durante el año 2020, entre otras, las siguientes actividades: evaluaciones medico periciales (690); controversias gestion de juntas (3.500); valoraciones médicas laborales (7.380); calificación de pérdida de capacidad laboral (19.380); auditorias de incapacidad (88.350); calificación de origen de accidentes de trabajo (7.200); conceptos de rehabilitación (4.200); calificación de origen de enfermedad laboral (960); recomendaciones laborales (650).

Sus procesos son ejecutados en un sistema de información web, que gestiona de forma integral todos los procesos de Medicina Laboral, Auditoría Médica y determinación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional; el cual se encuentra concebido sobre el paradigma de computación en la nube y dentro de su promesa de valor base se encuentran involucrados los

conceptos de disponibilidad, continuidad y seguridad, permitiendo la trazabilidad y acceso en línea de las actividades ejecutadas.

Cuentan con médicos y profesionales especialistas en diferentes áreas, que permiten la prestación de los servicios que son requeridos en el presente proceso.

**Experiencia:**

Ren Consultores, acredita a través de certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y privadas experiencia relacionada, en la medida que ha acompañado procesos similares a los requeridos por el Ministerio:

| ENTIDAD CONTRATANTE | NÚMERO DE CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| Positiva Compañía de Seguros | 335/2018 | Regular las relaciones entre **POSITIVA** y el **CONTRATISTA** y específicamente, la prestación de los servicios de salud para los afiliados a **POSITIVA**, que accedan a los servicios del **CONTRATISTA** en calidad de asegurados a los ramos: (ARL –por cauca exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional) (AP Educativo generación Positiva, AP Colectivos, AP Corto Plazo, AP Individual), Vida Individual, Vida Grupo, Planes de salud (complicaciones quirúrgicas, de cirugía estética y bariátrica) y demás ramos de Seguros autorizados a Positiva, encontrándose excluidos del presente contrato los servicios y todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la patología derivada del evento calificado como profesional o los servicios considerados como experimentales, cosméticos, suntuarios o los amparados por las demás pólizas de la Compañía. Para tal efecto, POSITIVA se compromete a pagarle al CONTRATISTA el valor de los servicios de salud en caso de atención de:<br><br>□ Consulta por Medicina Laboral<br>□ Respuestas a las peticiones, quejas reclamos, solicitudes y derechos de petición que se interpongan para los diferentes ramos de la Compañía.<br>□ Resto de servicios del portafolio con cumplimiento normativo de habilitación | $1.276.239.130 |
| COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS | C-315-2015 | Prestación de servicios de calificación de Origen, Perdida de Capacidad Laboral-PCL y fecha de estructuración, que sean solicitados previamente por la Unidad de Previsionales de COLFONDOS. | $358.271.856 |
| MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios de Medicina Laboral en Calificación de Origen y secuelas, Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral, Revisión y aprobación de dictámenes por comité interdisciplinario de calificación, apoyo y respuesta a PQRS, tutelas y desacatos, auditoría Incapacidades para eventos de origen laboral, categorización de siniestros de acuerdo con la circular 039 de la Superintendencia Financiera. Auditoría médica para estimación del gasto asistencial y la temporalidad de siniestros crónicos y vitalicios. | $214’910.160,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Universidad de Antioquia - División Programa de Salud | Contrato de Prestación de Servicios Número 10410031-001-2020 | Por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD, a la prestación de servicios de Medicina Laboral para los usuarios del Programa de Salud de la Universidad de Antioquia: calificación de accidente de trabajo, calificación enfermedad laboral, calificación de pérdida de capacidad laboral y/o ocupacional, certificado de discapacidad, concepto de rehabilitación, o no recuperación de acuerdo a los términos legalmente establecidos para las EAPB, recomendaciones laborales para reintegro, seguimiento periódico permanente, radicación, transcripción y auditoría incapacidades, remisión expedientes a juntas – controversias, evaluación y análisis de dictámenes de otras entidades, respuesta glosas por recobros accidente de trabajo y enfermedad laboral, consulta médico laboral, mesa laboral a los interesados, seguimiento en juntas de calificación regional y nacional, recobro de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, seguimiento y gestión a cartera por recobro accidente de trabajo y enfermedad laboral, con el propósito de dar cumplimiento a los tiempos establecidos para cada uno de los procesos enunciados de acuerdo a la normativa vigente y determinar el responsable de asumir las prestaciones asistenciales y económicas de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. En los casos de patologías de origen laboral, auditar y analizar técnicamente; validando su pertinencia para solicitar el recobro a las ARL, desde la identificación, alistamiento y consolidación de los soportes necesarios que acompañan la factura que debe elaborar LA UNIVERSIDAD, para formalizar el recobro ante las ARL por los eventos ATEL y hasta el soporte en acompañamiento en la respuesta a glosas técnicas, por pertinencia u origen, remitidas por las diferentes ARL.<br>PARÁGRAFO: El cumplimiento del objeto contractual precitado, se ejecutará de acuerdo a la normativa vigente y al nivel de detalle descrito en los siguientes anexos: “Anexo 1. Acuerdo de niveles de servicios” y “Anexo 2. Propuesta de servicios”. | $94.859.996 |
| FAMISANAR | Contrato de Prestación de Servicios | El contratista se obliga para con FAMISANAR con plena autonomía técnica y administrativa a prestar los servicios d medicina laboral; calificación de origen, recomendaciones laborales, calificación de pérdida de la capacidad laboral, gestión de incapacidad permanente e incapacidad permanente parcial, certificado de rehabilitación, concepto médico laboral y soporte en las actividades administrativas y jurídicas de apoyo al área de salud empresarial – medicina laboral. | $488.755.500 |

Adicionalmente, cuentan con un equipo de trabajo idóneo, y su experiencia cumple con la requerida por el Ministerio de Educación Nacional, pues en la propuesta presentada, garantizan la experiencia de un equipo humano de profesionales y técnicos con diferentes perfiles y competencias, que brindará acompañamiento para el cumplimiento de los objetivos específicos determinados en el alcance contractual.

Entre los profesionales que conforman su equipo de trabajo, se encuentran los siguientes perfiles:

- Médico laboral calificador

- Profesional de la Salud enfermero/terapeuta ocupacional/fisioterapeuta Profesional experto en aseguramiento
- Contador Público, administrador de empresas, economista y matemático o afines

## B. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

### Por parte del Ministerio de Educación

EL MINISTERIO ha ejecutado contratos para la evolución de la aplicación del Sistema Integrado de Gestión SIG, así:

En procesos de apoyo a la supervisión, el Ministerio de Educación ha ejecutado mediante la modalidad de contratación directa los siguientes contratos:

| NÚMERO DE CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 147 DE 2019 | SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS | Prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión desde los ámbitos administrativo. Técnico, financiero, contable y jurídico del Convenio de Cooperación Internacional No. 59 de 2019 suscrito por el Ministerio de Educación Nacional para el fortalecimiento de la gestión territorial. | $ 621.516.313 |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 1249 DE 2018 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | Prestación de servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos y/o órdenes de compra (OC) que suscriba y/o ejecute el Ministerio de Educación generadas para la impresión, alistamiento y distribución de material educativo de los programas del Viceministerio para la Educación Preescolar, Básica y Media | $ 2.818.863.936 |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 000309 DE 2017 | GERENCIA INTEGRADA DE PROYECTOS SAS | Prestación de servicios profesionales para apoyar la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil 83 de 1990 suscrito entre FIDUPREVISORA SA y el Ministerio de Educación Nacional para la administración y gestión de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG | $ 1.298.465.851 |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 612 DE 2017 | CLAUDIA CAROLINA SANABRIA ESCAMILLA | Prestar servicios profesionales de apoyo operativo y administrativo a la supervisión del Contrato de Movilización y Operación Logística de eventos del Ministerio de Educación Nacional | $ 33.840.000 |

**Por parte de otras entidades**

De igual manera se verifica en SECOP, cómo otras entidades han contratado servicios similares, encontrando lo siguiente:

| ENTIDAD CONTRATANTE | NÚMERO DE CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR | OTH-CD-0145-2021 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO 2629 DEL 2020. | $ 71.169.700 |
| INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - INDERCAS | INDERCAS-CD-2021-00076 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SU EQUIPAMIENTO, CON ENFOQUE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR Y FORTALECER LA PARTE TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO | $ 21.991.200 |
| INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META - IDERMETA | IDERMETA-CD-0014-2021 | RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LO REFERENTE AL SEGUIMIENTO FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COLISEO ALVARO MESA AMAYA EN EL MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META. | $ 31.800.000 |
| GOBERNACION DEL CAQUETA | SI-PDA-DIRECTA-0112-2021 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA-CAQUETÁ PARA EL DESARROLLO DEL PEI 2020-2023 | $ 22.500.000 |

Se da visto bueno a este análisis del sector como revisión legal por la Subdirectora de Contratación (E) MONICA ANDREA CARRILLO FONSECA elaborado por el líder de la necesidad, (MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO), en su condición de (Subdirector de Recursos Humanos del Sector Educación), y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar

Este documento hace parte del Estudio Previo.